

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### ESQUIVIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley General Tributaria aprobada por Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre y artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939 de 2005, se hace público:

Primero.- Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de junio de 2012, se han aprobado los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y de características especiales, ejercicio de 2012, y del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio de 2012.

Segundo.- Los mencionados padrones se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular ante la Alcaldía-Presidencia las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.-El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes a los padrones por los conceptos del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y de características especiales, ejercicio de 2012, y del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio de 2012, será único y abarcará desde el día 1 de junio hasta el día 31 de julio de 2012.

El pago de los recibos domiciliados del impuesto de IBI urbana, se fraccionará en dos plazos:

El primer pago del 65 por 100, el 30 de junio de 2012.

Y el segundo pago del 35 por 100, deduciendo el importe de la bonificación, el 1 de octubre de 2012.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago en cualquiera de las oficinas bancarias de esta localidad, y en el servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Finalizado el plazo en periodo voluntario sin que el recibo haya sido ingresado, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, que devengará los recargos, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo regulado en el artículo 28 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- Contra la resolución aprobatoria del padrón, podrá formularse ante el mismo órgano que lo dictó, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, a que se refiere en artículo 108 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Esquivias 5 de junio de 2012.-La Alcaldesa, Elena Fernández de Velasco Hernández.

N.º I.- 4874